



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 272-2011-PCNM

Lima, 20 de mayo de 2011

VISTO:

El escrito del 13 de mayo de 2011 de don Eduardo José Martín Gago Garay, Juez de Paz Letrado de Chaclacayo del Distrito Judicial de Lima, interponiendo Recurso Extraordinario contra la Resolución N° 064-2011-PCNM del 13 de enero de 2011, por la cual no se le ratifica en el cargo, alegando vulneración al debido proceso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 064-2011-PCNM del 13 de enero de 2011, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, dispuso no renovar la confianza a don Eduardo José Martín Gago Garay, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Chaclacayo del Distrito Judicial de Lima, dejándose sin efecto su nombramiento y cancelándose su título de nombramiento.

Segundo.- Que, la citada resolución le fue notificada al magistrado el 19 de marzo de 2011, conforme se aprecia del cargo de notificación que obra en el expediente.

Tercero.- Que, el 13 de mayo de 2011, don Eduardo José Martín Gago Garay interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 064-2011-PCNM del 13 de enero de 2011, alegando vulneración al debido proceso.

Cuarto.- Que, el artículo 43° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, en su inciso a) establece como requisito de procedibilidad que debe: *“Ser presentado indefectiblemente dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de no ratificación, más el término de la distancia. No se admite prórroga del plazo”*.

Quinto.- Que, habiendo vencido en exceso el plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso extraordinario a que se refiere el artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales y Ministerio Público, el mismo que venció el 25 de marzo de 2011, deviene en improcedente por extemporáneo el recurso extraordinario interpuesto, quedando consentida la Resolución N° 064-2011-PCNM del 13 de enero de 2011, debiendo surtir todos sus efectos.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y al acuerdo unánime adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 19 de mayo de 2011.

SE RESUELVE:

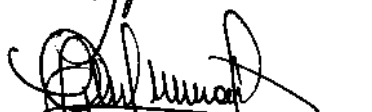
Artículo Primero: Declarar **Improcedente por Extemporáneo** el recurso extraordinario interpuesto por don Eduardo José Martín Gago Garay, contra la Resolución N° 064-2011-PCNM del 13 de enero de 2011.

Artículo Segundo: Declarar Consentida la Resolución N° 064-2011-PCNM de 13 de enero de 2011 y disponer su ejecución inmediata, notificándosele en forma personal al magistrado evaluado, se curse el oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y se publique en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR RAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA